



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: viernes, 20 de Diciembre de 2024  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:42adcac9e752b17f0cd3def472f3a2c75aa467d6

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2024 -  
4081

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2024 -  
4082

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD  
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS (DEPORTES),  
CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -  
4083

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 5/2024. INCORPORACIÓN REMANENTE DE  
TESORERIA

BOP-GU-2024 -  
4084

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE  
CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2024 -  
4085

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2024 - 4088

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN 4 CUIDADORES-AS CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

BOP-GU-2024 - 4087

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2024 - 4086

## AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 - 4089

## AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y JADRAQUE (GUADALAJARA), SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

BOP-GU-2024 - 4090

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 - 4091

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2024 - 4092

## AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

BOP-GU-2024 - 4093

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

CORRECCIÓN DE ERRORES. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2024 - 4094

## AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

BOP-GU-2024 - 4095

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
4096

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

BOP-GU-2024 -  
4097

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2025

BOP-GU-2024 -  
4099

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES SANTA CATALINA

BOP-GU-2024 -  
4098

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025

BOP-GU-2024 -  
4100



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

**4081**

El día 11 de diciembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA derivado del PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
CIFUENTES	EX15/04-00/0030	23	00118
CIFUENTES	EX15/04-00/0031	23	00119

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana  
Fernández San Miguel.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2025

---

**4082**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, al que se unen como anexo, el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento y Bases de Ejecución, para el ejercicio 2025 y el Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos y Bases de Ejecución, para el ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Guadalajara, a 19 de diciembre de 2024. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS (DEPORTES), CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

**4083**

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara núm. 2024-13376, de 17 de diciembre de 2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ayudante de Servicios (Deportes), entre otras, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondiente a la estabilización de empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Ayudante de Servicios (Deportes), Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clasificación Personal de Oficios. Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, entre otras, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas las bases específicas el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de fecha 15 de diciembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	CAMARILLO	GONZÁLEZ	CONSUELO	***0773**
2	CARMONA	GUADALUPE	JESÚS	***0831**
3	CRUZ	GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	***086**
4	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	***6711**
5	PASTORIZA	LEMA	JOSÉ	***6297**
6	SANTOS	MORENO	ANA	***2168**
7	YELAMOS	SÁNCHEZ	LUIS	***8816**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTA:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Marta Esteban Catalán
VOCALES:	Titular:	Miguel Ángel López Herreros
	Suplente:	Aurelio Zapata Simón
	Titular:	Helena Navas Sánchez
	Suplente:	José Antonio Madero Delgado
	Titular:	Javier Cuervo Fernández
	Suplente:	Juan Aylagas Alonso
	Titular:	Nicolás Blanco Gutiérrez
	Suplente:	Antonio Morales Aguirre
SECRETARIA:	Titular:	Noelia Merino Morales
	Suplente:	Marta Espada Samariego

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 4 de febrero de 2025, a las 11:00 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia."

Guadalajara, 18 de diciembre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 5/2024. INCORPORACIÓN REMANENTE DE TESORERIA

**4084**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 12 de noviembre de 2024 y publicado el BOP número 219 de 15 de noviembre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2024

##### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modifica- ciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econó-mica				
011	310	Intereses de préstamos	2.626,25	1.600,00	4.226,25
011	913	Amortización préstamos	8.102,32	62.400,00	70.502,32
152	212	Reparaciones edificios	3.000,00	8.000,00	11.000,00
153	619	Inversiones vías públicas	10.000,00	15.000,00	25.000,00
165	22199	Otros suministros	14.000,00	2.100,00	16.100,00
334	22799	Trabajos realizados por empresas	5.800,00	3.500,00	9.300,00
337	22199	Otros suministros	6.000,00	1.000,00	7.000,00
920	131	Personal laboral temporal	17.500,00	3.000,00	20.500,00
920	22202	Material informático	350,00	800,00	1.150,00
920	22199	Otros suministros	2.000,00	3.000,00	5.000,00
920	22708	Servicios de REcaudación	9.000,00	11.600,00	20.600,00
TOTAL			78.378,57	112.000,00	190.378,57

##### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	112.000,00 €
TOTAL INGRESOS				112.000,00 €

Esemás, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arbacón a 17 de Diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Don Gonzalo Bravo Bartolomé.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES

---

**4085**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares., por Acuerdo del Pleno de fecha 17.12.2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Armuña de Tajuña, a 17 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Doña Raquel Polo Castillo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

---

**4088**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección del Personal de la Administración Local. Con fecha 28 de diciembre de 2024 se aprueba en Pleno la modificación de la plantilla para la incorporación de estas plazas. Con fecha 10 de Diciembre de 2024 se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de una plaza de Trabajador/a Social del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Azuqueca de Henares del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL-COORDINADORA DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE AZUQUECA DE HENARES MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en el expediente 22393/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21 de Diciembre de 2021, así como en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta).

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Trabajadora/or Social-Coordinadora/or del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

Régimen: Laboral fijo

Titulación exigible: Diplomatura o Grado en Trabajo Social



Sistema selectivo: Concurso de Méritos.

N.º de vacantes: 1 plaza

#### SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida en estas bases.
- f. Haber trabajado con contrato temporal en la Administración Pública, con una relación contractual directa, como Trabajadora/or Social-Coordinadora/or del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género, a fecha 31 de diciembre de 2.022.
- g. No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

#### TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de las/los aspirantes que requieran formar parte del proceso selectivo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento ([www.azuceca.es](http://www.azuceca.es)) insertándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.



En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net". De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico una copia, exclusivamente de la solicitud, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c. Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d. Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- e. Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 24,90.- €, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota las personas que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la



información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, las/los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidenta/e.
- Secretaria/o.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas asesoras especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Las/los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

#### A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO: De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2.016, a que se hace referencia en la base primera.

#### BAREMACIÓN:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal como Trabajadora/or Social-Coordinadora/or del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a fecha 31 de diciembre de 2.022, por mes trabajado completo a razón de 0,40 puntos hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Trabajadora/or Social-Coordinadora/or del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género en otras Administraciones Públicas de más de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,20 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, como Trabajadora/or Social-Coordinadora/or del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género en otras Administraciones Públicas de menos de 34.000 habitantes, a razón de 0,05 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 15 puntos.



B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la formación complementaria relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto ofertado a razón de 0.03 puntos por hora de formación.

La relación de los méritos profesionales y académicos con el puesto de trabajo objeto de convocatoria será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presenten las personas solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

B) CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a las/os aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. La suma de los puntos obtenidos por todos los méritos será de 100 puntos como máximo.

En caso de empate primará la/el aspirante que esté ocupando el puesto de trabajo en la Administración convocante.

Los servicios prestados para otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SEPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) y propondrá la contratación de las/os aspirantes de mayor puntuación conforme a estas bases. Las/os aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique dicha relación las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (bases primera, segunda y tercera) presentando los documentos justificativos, siempre que no obren ya en poder de la administración o que no se hubiere permitido su consulta a la presentación de la solicitud del proceso selectivo o la Administración no pudiera acceder a ellos por otro motivo.

Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleada/o pública/o.

En Azuqueca de Henares a 18 de Diciembre de 2024. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN 4 CUIDADORES-AS CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

---

**4087**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección del Personal de la Administración Local. Con fecha 28 de diciembre de 2024 se aprueba en Pleno la modificación de la plantilla para la incorporación de estas plazas. Con fecha 10 de Diciembre de 2024 se aprueban en Junta de Gobierno Local las bases que han de regir la selección de cuatro plazas de Cuidadores del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Azuqueca de Henares del Exmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en el expediente 22393/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21 de Diciembre de 2021, así como en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional Sexta).

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza: Cuidadora del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Azuqueca de Henares

Régimen: Laboral fijo

Titulación exigible: EGB/ESO/FP I/Grado Medio

Sistema selectivo (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre): Concurso

N.º de vacantes artículo 19. Uno: 4 Plazas

Nº de vacantes D.T. 4º TREBLEP: 4 Plazas



## SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida en estas bases.
- f. Haber trabajado con contrato temporal en la Administración Pública, mediante una relación contractual directa, como Cuidadora del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género a fecha 31 de diciembre de 2.022.
- g. No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria, ni la de personal laboral fijo en aquellas categorías cuyas plazas sean de personal laboral, pero se convoquen como plazas de personal funcionario, al ser la naturaleza jurídica de la relación de empleo funcional.

## TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes de los aspirantes que requieran formar parte del proceso selectivo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) insertándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el



Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net". De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico una copia, exclusivamente de la solicitud, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c. Fotocopias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
- d. Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración contratante correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.
- e. Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 12.50.-€, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna



documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) de los aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por.

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del



Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

#### A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONCURSO: De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se convoca, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2.016, a que se hace referencia en la base primera.

#### BAREMACIÓN:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal como Cuidadora del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Azuqueca de Henares a fecha 31 de diciembre de 2.022, por mes trabajado completo a razón de 0,65 puntos hasta un máximo de 70 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino, o en su caso, como personal laboral temporal, como Cuidadora del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género en otras Administraciones Públicas de más de 34.000 habitantes a 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,20 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 30 puntos.

Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, como Cuidadora del Centro Integral de Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género en otras Administraciones Públicas de menos de 34.000 habitantes a fecha 31 de diciembre de 2.022, a razón de 0,05 por mes trabajado completo, hasta un máximo de 15 puntos.

B) Formación: Hasta un máximo de 30 puntos.

a) Titulación: hasta un máximo de 10 puntos.



-Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria: 10 puntos por cada título.

b) Formación: hasta un máximo de 20 puntos.

Certificados de asistencia y/o de aprovechamiento, así como diplomas y/o títulos de estudios y/o cursos relacionados con violencia y abuso en mujeres y menores, igualdad de oportunidades, intervención socioeducativa y sociolaboral, resolución de conflictos, convivencia y mediación familiar, actividades educativas, actividades de ocio y tiempo libre y salud mental a razón de 0.10 puntos por hora de formación impartida por entidad pública, privada, organizaciones sindicales o asociaciones.

La relación de los méritos profesionales y académicos con el puesto de trabajo objeto de convocatoria será acordada por el Tribunal a la vista de la documentación que presente los solicitantes y las funciones asignadas al puesto.

#### B) CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes que les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. La suma de los puntos obtenidos por todos los méritos será de 100 puntos como máximo. En caso de empate primará el aspirante que este ocupando el puesto en la administración convocante.

Los servicios prestados para otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

#### SEPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) y propondrá la contratación de los aspirantes de mayor puntuación conforme a estas bases

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publique dicha relación las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (bases primera, segunda y tercera) presentando los documentos justificativos, siempre que no obren ya en poder de la administración o que no se hubiere permitido su consulta a la presentación de la solicitud del proceso selectivo o la Administración no pudiera acceder a ellos por otro motivo.

Quiénes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un



mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

En Azuqueca de Henares a 18 diciembre de 2024. El Alcalde Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

---

**4086**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la creación de Bolsa de Trabajo de Conserjes para el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El Horario será de Lunes a Domingo y en turnos rotatorios en función del edificio al que sea asignado.

SALARIO:1.842,49 € mensuales a 14 pagas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer certificado de escolaridad.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.



Las solicitudes los aspirantes requerirán formar parte en el proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la web del Ayuntamiento [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net" de utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida según la base segunda, letra 2.e), de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c) Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 8.30€, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada, o en los cajeros ciudadanos ubicados en los Edificios Municipales.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en



situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:



- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

OPOSICIÓN, Tendrá una valoración máxima de 100 puntos

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, **AMBAS PRUEBAS SE REALIZARÁN EL MISMO DÍA EN UNA ÚNICA SESIÓN:**

**PRIMERA PRUEBA:** Se valorará con hasta un máximo de 40 puntos.

Consistirá en la realización de un tipo test que versará sobre el temario de las materias comunes. El Tribunal decidirá el número de preguntas, Por cada pregunta respondida correctamente se otorgará un punto. Sin embargo, cada respuesta incorrecta restará a la puntuación obtenida en la prueba 0,33 puntos. Las respuestas en blanco no serán penalizadas. La calificación de la presente prueba se obtendrá mediante la realización de una regla de tres simple sobre la puntuación total atribuida a la prueba.

**SEGUNDA PRUEBA:** Se valorará con hasta un máximo de 60 puntos.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas según estime el Tribunal seleccionador, que versará sobre las Materias Específicas del Temario.

La primera prueba es eliminatoria, los aspirantes que no superen el mínimo de puntuación que estime el Tribunal que aprueben la primera prueba, no se les corregirá a la segunda prueba, quedando eliminados del proceso y excluidos de la bolsa de trabajo.

El tiempo para la realización de los ejercicios lo determinará el Tribunal.



Calificación.-

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos pruebas.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN DE RESULTADOS EN BOLSA

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de Puntuación en la web [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)



## ANEXO I

## TEMARIO

## Materias COMÚNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales según la Constitución Española de 1978. Su garantía y suspensión.

Tema 3: La Administración Local: el Municipio y otras entidades.

Tema 4: Derechos y Deberes de los Empleados Públicos.

Tema 5: Régimen Disciplinario del Empleado Público.

Tema 6: Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

## Materias ESPECÍFICAS

Tema 1: Atención al Público.

Tema 2: Normativa Legal acerca de la relación Ciudadano-Administración Pública.

Tema 3: Atención Telefónica.

Tema 4: Recepción de Quejas y Sugerencias. Acceso electrónico de los Ciudadanos, registros electrónicos.

Tema 5: Colaboración y Coordinación entre los Registros; La Ventanilla Única.

En Azuqueca de Henares a 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**4089**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO.

##### PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	16.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.145,00 €
3	Gastos financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	5.100,00 €
6	Inversiones Reales	61.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	135.745,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	49.375,00 €
2	Impuestos Indirectos	200,00 €
3	Tasas y otros ingresos	4.250,00 €
4	Transferencias corrientes	7.120,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	49.800,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	25.000,00 €
	TOTAL	135.745,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría - Intervención.

Nivel de Complemento de destino: 22.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

OBSERVACIONES: Agrupado.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fdo: Florentino Alvaro Noguerales.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

ACUERDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COGOLLUDO, ESPINOSA DE HENARES Y JADRAQUE (GUADALAJARA), SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALTO HENARES

---

**4090**

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Concejales de los Ayuntamientos de Cogolludo, Espinosa de Henares y Jadraque (Guadalajara), la constitución de la Mancomunidad de Municipios Valle del Alto Henares integrada por los citados Ayuntamientos, al objeto de la prestación de servicios relacionadas con las competencias en materia de Urbanismo de disciplina urbanística (Servicios Técnicos); en materia de Limpieza viaria, mantenimiento de vías públicas, edificios municipales y demás servicios múltiples; en materia de Protección civil; en materia de recaudación: voluntaria, ejecutiva e inspección.

Asimismo, habiéndose elaborado el proyecto de Estatutos y aprobado inicialmente por la citada Asamblea de Concejales celebrada el día 18 de diciembre de 2024.

A la vista de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se somete a información pública, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante el cual podrán las personas interesadas examinar el expediente y presentar alegaciones al mismo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo.

Además, el presente anuncio se publicará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para mayor difusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en las sedes electrónicas de los Ayuntamientos interesados, siendo la del Ayuntamiento de Cogolludo [<https://cogolludo.sedelectronica.es/>], del Ayuntamiento de Espinosa de Henares [<https://espinosadehenares.sedelectronica.es/>] y del Ayuntamiento de Jadraque [<https://jadraque.sedelectronica.es/>].

En Cogolludo (Guadalajara) a 18 de diciembre de 2024, el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Alto Henares" y Alcalde e Cogolludo, D. Juan Alfonso Fraguas Tabernerero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**4091**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	88.594,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	51.847,30 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	0,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	36.767,30 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.830,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	36.747,12 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	31.471,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	5.276,12 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	88.594,42 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	88.594,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	63.594,42 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	23.208,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	27.911,60 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.096,82 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	378,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	88.594,42 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huérmeces del Cerro, a 18 de diciembre de 2024, Fdo. Alcalde, Ángel García  
Hernanz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA

## 4092

Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2024 de la entidad de Huérmeces del Cerro por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Techado de las pistas deportivas	1.292,00 €	13.598,00 €	14.890,00 €
		TOTAL	1.292,00 €	13.598,00 €	14.890,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	13.598,00 €
			TOTAL INGRESOS	13.598,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde



el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huérmeces del Cerro a 18 de diciembre de 2024, Fdo. Alcalde, Ángel García  
Hernanz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

**4093**

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	36.250,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.910,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	445,00
6	INVERSIONES REALES	55.395,00
TOTAL GASTOS		144.000,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	47.510,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.050,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33.035,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.960,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.110,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.335,00
TOTAL INGRESOS		144.000,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1
- DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR
- Nº DE PUESTOS:1
- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
-COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
- FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
- FORMACION ESPECIFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON PINILLA DE JADRAQUE, CONGOSTRINA Y TORREMOCHA DE JADRAQUE, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las



Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Medranda, a 17 de diciembre de 2024. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

**CORRECCIÓN DE ERRORES. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL****4094**

Publicado anuncio de este Ayuntamiento en el B.O.P. de Guadalajara nº. 76, de 18 de Abril de 2024, sobre aprobación definitiva de concesión de créditos extraordinarios núm. 1 (expediente 204/2024), por la presente se hace pública la corrección de errores aprobada en Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2024:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	41.034,86
6	Inversiones reales	15.721,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00

Total gastos 61.756,85

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	61.756,85

Total ingresos (igual a la modificación de gastos) 61.756,85

En Mondéjar, a 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

---

**4095**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Pardos por el que se aprueba provisionalmente la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro de parejas de hecho, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pardos, 18 de diciembre de 2024. El alcalde, D. Rubén Heredia Gómez-Cabrero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**4096**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el art.169 TRLHL aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Denominación	2024
Capítulo 1	Gastos de personal	867.042,78 €
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios corrientes	1.471.767,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	16.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	278.501,00 €
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	41.000,00 €
	Suma de gastos ordinarios	2.674.310,78 €
Capítulo 6	Inversiones reales	278.360,01 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
	Total capítulos 1 al 7	2.952.670,79 €
Capítulo 8	Activos financieros	
Capítulo 9	Pasivos financieros	476.310,00 €
	Suma de gastos de capital	754.670,01 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>3.428.980,79 €</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	2024
Capítulo 1º:	Impuestos directos	1.490.695,00 €
Capítulo 2º:	Impuestos indirectos	80.000,00 €
Capítulo 3º:	Tasas y otros ingresos	1.469.954,00 €
Capítulo 4º:	Transferencias corrientes	1.167.299,00 €
Capítulo 5º:	Ingresos patrimoniales	0,00 €
	Suma de ingresos ordinarios	4.207.948,00 €
Capítulo 6º:	Enajenaciones de bienes reales	0,00 €
Capítulo 7º:	Transferencias de capital	0,00 €
	Total capítulos 1 al 7	
Capítulo 8º:	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9º:	Pasivos financieros	0,00 €
	Suma de ingresos de capital	0,00 €
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>4.207.948,00 €</b>



## ANEXO DE PERSONAL

## ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIOS

Puesto	
Secr/Interven	1
Secretario	1
Interven.	1
Tesorería	1
Administrativo	1
Aux. Administrativo	1
Alguacil	1 - Vacante
Arquitecto	1

## ADMINISTRACIÓN GENERAL LABORALES

Puesto	
--------	--

## SERVICIOS ECONOMICOS-URBANISMO-BIBLIOTECA

Aux. Administrativo	1
Aparejador	1
Administrativo	1
Administrativo Biblioteca.	1

## LIMPIEZA VIARIA

OPERARIOS	3
-----------	---

## PERSONAL LABORAL A INCORPORAR

Puesto	
Limpieza Viaria	5 PEONES

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 TRLHL, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Pioz, a 17 de diciembre de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. Manuel López Carvajal.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

**4097**

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	19.530,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.590,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120,00
6	INVERSIONES REALES	26.260,00
	TOTAL GASTOS	54.500,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.755,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.520,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.255,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.820,00
	TOTAL INGRESOS	54.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL:  
 - Nº DE ORDEN: 1  
 - DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR  
 - Nº DE PUESTOS:1  
 - NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18  
 - COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.  
 - FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.  
 - TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO  
 - FORMACION ESPECIFICA:  
 - OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON MEDRANDA, PINILLA DE JADRAQUE Y CONGOSTRINA, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a



que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Torremocha de Jadraque, a 14 de diciembre de 2024. El Alcalde Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2025

---

**4099**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, expte. 466/2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tórtola de Henares, a 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES SANTA CATALINA

---

**4098**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de del Régimen Interior para la Vivienda de Mayores Santa Catalina, expte. 424/2024, por Acuerdo del Pleno ordinario, de fecha 17 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Tórtola de Henares, a 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025

---

**4100**

Cumpliendo con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19/12/2024, del presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025.

El expediente tramitado y la documentación preceptiva puede ser examinada por cualquier interesado y presentar reclamaciones por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio. De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Yebes, 19 de diciembre de 2024.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz